

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 577/2017

VIEDMA, 8 de agosto de 2017.

VISTO:

El expediente Nro. **A/CM/0101/17**, de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H Nro. 3186 y el Reglamento de Contrataciones de la Provincia, Anexo II Decreto H Nro. 1737/98, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se tramita la Licitación Pública Nro. 05/17 tendiente a la **CONTRATACION DE UNA EMPRESA PROVEEDORA DEL SERVICIO DE DISPENSER DE AGUA CON DESTINO A ORGANISMOS VARIOS DE LA IVta. CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL.**

Que a fs. 106/118 se aduna la Resolución Nro. 319/17 -Pte. STJ- por medio de la cual se dispuso el llamado al mencionado procedimiento licitatorio, como así también, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones con sus correspondientes Anexos I y II.

Que a fs. 121, 122 y 169 obran constancias de publicación en la página web de este Poder, la pertinente publicación en el Boletín Oficial y el comprobante de publicación en el Diario Río Negro.

Que se cursaron invitaciones a participar a diez (10) proveedores del rubro, según constancias insertas a fs. 124/131 y 167/168.

Que a fs. 162 luce agregada el Acta de Apertura de ofertas de fecha 6 de junio del 2017 en la cual consta que se recibieron dos (2) propuestas presentadas por M y M Agua-Hielo del Sr. Mariano Vera y por la firma Roca Refrescos S.A.

Que a fs. 165/166 consta Dictamen DAL Nro. 423/17, emitido por la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal en oportunidad de la intervención de admisibilidad formal enmarcada en el artículo 53 del Reglamento de Contrataciones de la Provincia -Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98.

Que en dicha instancia se observó que la oferta de M y M Agua-Hielo de Mariano Vera se debe declarar inadmisibile dado que no se ha acompañado el sellado correspondiente al Pliego de Bases y Condiciones, no se ajusta a lo solicitado en la Cláusulas Particulares V-

punto 2 y verificar si el mismo se encuentra inscripto en el Registro de Proveedores (lo cual es informado a fs. 170).

Que respecto de la oferta de la firma Roca Refrescos S.A. indicó que corresponde declarar admisible la misma siempre que se intime para presentar el Certificado de Libre Deuda, bajo apercibimiento de tener por desistida la oferta presentada, conforme lo previsto en el último párrafo del artículo 54 del Anexo II del Decreto H N° 1737/98, extremo que fue cumplimentado en tiempo y forma a fs. 172.

Que a fs. 175 la Comisión de Preadjudicaciones, mediante Acta Nro. 23/17 aconsejó adjudicar a la firma Roca Refrescos S.A. los renglones Nro. 1, 2, 6 y 7 por única oferta, ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones y al monto técnicamente estimado y declarar fracasados los renglones Nro. 3, 4 y 5.

Que se ha dado cumplimiento a lo normado en los artículos 30 y 31 de la Ley H Nro. 3186.

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en los artículos 86 y 87 inc. a) de la Ley H Nro. 3186 y artículos 9 inc. a), 10 a 13 y concordantes del Anexo II del Decreto H Nro. 1737/98.

Que la Dirección del Servicio Técnico Legal ha tomado la intervención que le compete (fs. 188/190).

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia (fs. 196 y vta.).

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 44, inciso b) de la Ley Nro. 5190.

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.

Por ello:

LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la LICITACION PUBLICA Nro. 05/17, llevada a cabo para la CONTRATACION DE UNA EMPRESA PROVEEDORA DEL SERVICIO DE DISPENSER DE AGUA CON DESTINO A ORGANISMOS VARIOS DE LA IVta. CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL.

Artículo 2º.- Declarar inadmisibile la oferta presentada por M y M Agua-Hielo del Sr. Mariano Vera, conforme los considerandos de la presente.

Artículo 3º.- Declarar fracasados los renglones Nro. 3, 4 y 5, conforme los considerandos de la presente.

Artículo 4º.- Adjudicar a la firma Roca Refrescos S.A., CUIT Nro. 30-70738590-8, domiciliada en calle Independencia Nro. 1495 de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, los renglones Nro. 1, 2, 6 y 7 del Pliego de Bases y Condiciones, por la suma total de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 749.500,00), conforme al modelo de contrato que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 5º.- Comprometer para el corriente año la siguiente partida:

PROG	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
11	211	Alimentos para personas	\$ 68.430,95
14	211	Alimentos para personas	\$ 23.546,13
11	322	Alquiler de maquinas y equipos	\$ 12.889,80
14	322	Alquiler de maquinas y equipos	\$ 4.435,20
			<hr/>
			\$ 109.302,08

y liquidar por Tesorería de este Poder a la firma Roca Refrescos S.A.

Artículo 6º.- Establecer el plazo de contrato por veinticuatro (24) meses a partir del de de 2017.

Artículo 7º.- Facultar al Sr. Administrador General a suscribir el respectivo instrumento contractual.

Artículo 8º.- Facultar al Contador General a confeccionar las reservas y compromisos de los créditos presupuestarios anuales correspondientes hasta la finalización del contrato, conforme lo establecido por los artículos 4º y 5º de la presente, previa solicitud del Administrador General mediante providencia dictada al efecto.

Artículo 9º.- Facultar al servicio de Contabilidad pertinente a practicar, de corresponder, el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.

Artículo 10.- Registrar, notificar a la firma Roca Refresco S.A. y al Sr. Mariano Vera, comunicar, pasar al Departamento Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido archivar.

Firmantes:

APCARIÁN - Presidente STJ.

BARONI - Administrador General del Poder Judicial.

ANEXO I DE LA RESOLUCION NRO. 577 /17

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

--- En la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, a los días del mes de del año dos mil diecisiete, entre el PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, CUIT Nro. 30-99924029-8, representado en este acto por el Señor Administrador General, Ing. Sergio Baroni, DNI Nro. 21.429.639, con domicilio en calle Laprida Nro. 292 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, en adelante “EL PODER JUDICIAL”, por una parte, y por la otra, la firma Roca Refrescos S.A., representada por Javier Persi, en su carácter de Vicepresidente, DNI Nro. 28.128.960, CUIT Nro. 30-70738590-8, con domicilio en calle Independencia Nro. 1537, de la ciudad de General Roca, en adelante “LA CONTRATISTA”; se conviene en celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA:

LA CONTRATISTA se obliga, durante la vigencia del presente contrato, a entregar los Dispensers de agua frío-calor y proveer el suministro de vasos y bidones de agua de mesa de **veinte (20) litros** para cada Dispenser, en los domicilios citados en la cláusula QUINTA (5ta) del presente; prestando el servicio en forma directa, no pudiendo ser transferido a terceros por ninguna causa.

SEGUNDA:

Descripción del servicio contratado: la prestación del servicio por parte de LA CONTRATISTA consistirá en:

a) A partir del primer día de vigencia del presente contrato deberán estar los dispensers a disposición en los edificios judiciales citados en la cláusula QUINTA (5ta). Asimismo, la entrega de los vasos y bidones de agua deberá ser **coordinada con la Gerencia Administrativa de la Cuarta Circunscripción Judicial (con asiento en la ciudad de Cipolletti)**;

b) LA CONTRATISTA tendrá a su cargo la supervisión de faltantes de bidones de agua y vasos. En la medida que surjan necesidades de cada organismo, la Gerencia Administrativa podrá requerir la entrega de tales insumos, no debiendo ocasionarse para su reposición demoras mayores a veinticuatro (24) horas desde el momento que LA CONTRATISTA recibe la comunicación de tal necesidad. En caso de surgir una urgencia LA CONTRATISTA deberá entregar la provisión en el término de tres (3) horas de notificado;

c) En el caso de existir roturas o desperfectos en alguno de los dispenser entregados, deberá proceder al reemplazo en el plazo de las veinticuatro (24) horas posteriores de recibida la notificación del problema;

d) El servicio debe incluir el retiro del bidón vacío y la colocación del nuevo en su respectivo

dispenser.

TERCERA:

LA CONTRATISTA deberá contemplar, como máximo una (1) vez al mes, la limpieza de los dispensers, en caso de ser necesario el cambio de filtro, tanto en los dispensers que deje instalados al inicio del presente como así también en los que puedan ir incorporándose en el transcurso del Contrato. Tal tarea será coordinada por la Gerente Administrativa de la Cuarta Circunscripción Judicial, y/o quien ésta designe.

CUARTA:

LA CONTRATISTA deberá concurrir en un plazo de veinticuatro (24) horas ante el reclamo por parte de EL PODER JUDICIAL del no cumplimiento de lo especificado en la cláusula SEGUNDA (2da) del presente, sin costo adicional alguno. LA CONTRATISTA será pasible de las sanciones contempladas en la reglamentación de este Poder por el incumplimiento de lo antes mencionado.

QUINTA:

Lugar de Retiro y Entrega: Los Dispenser- Bidones y Vasos se entregarán y retirarán –según corresponda- en los edificios y domicilios que a continuación se detallan: **LIBRE DE TODO GASTO**, de acuerdo a lo adjudicado:

CUARTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

1	CIUDAD: CIPOLLETTI	Cant. De Dispenser	Cons. Mens Bidones	Min	Max
	Gerencia Administrativa, Av. Alem Nro. 595.	1	7	168	202
	Cámara de Apelaciones, Roca Nro. 870.	1	6	144	173
	Cámara de Trabajo, Roca Nro. 870.	1	6	144	173
	Cámara Criminal I, España Nro. 742	1	7	168	202
	Cámara Criminal II, España Nro. 742	1	7	168	202
	Juzgado de Instrucción Nro. 2, España Nro. 742	1	8	192	230
	Juzgado de Instrucción Nro. 4, España Nro. 742	1	7	168	202
	Juzgado de Instrucción Nro. 6, España Nro. 742	1	9	216	259
	Cuerpo Médico Forense, España Nro. 742	1	3	72	86
	Servicio Social, España Nro. 742	1	5	120	144
	Juzgados Civiles Nros. 1 y 3, Roca y	1	15	360	432

Sarmiento				
Juzgado Civil Nro.9, Villegas Nro. 384	1	6	144	173
CEJUME, Sarmiento Nro. 124	1	6	144	173
Juzgado de Familia Nro. 7, Roca y Sarmiento	1	8	192	230
Juz. Familia Nro. 5, Roca y Sarmiento	1	8	192	230
Archivo, Estado de Israel Nro. 416	1	5	120	144
Delegación Mantenimiento, Estado de Israel Nro. 416	1	4	96	115
Notificaciones, Av. Alem Nro. 595	1	5	120	144
Ministerios Públicos Civiles, Roca y Sarmiento	1	14	336	403
Ministerios Públicos Penales, España Nro. 742	1	22	528	634
Juzgado de Paz Cipolletti, Sarmiento Nro. 360	1	9	216	259
Defensorías Penales 2 y 4, España Nro. 720	1	5	120	144
Fiscalías Nros. 1-2-3-4, España Nro. 742	1	8	192	230
Personal de Celdas, España Nro. 742	1	6	144	173
Sala de Audiencias, España Nro. 742	1	7	168	202
Delegación de Informática, Roca Nro. 870-3er. P.	1	4	96	115
Lab. de Tox. Forense, Santos Discepolo Nro. 1850	1	3	72	86
Atención al ciudadano, Roca y Sarmiento	1	2	48	58
TOTAL BIDONES		202	4848	5818
Locación Dispenser	28			
COSTO UNITARIO BIDONES	\$ 100,00			
COSTO UNITARIO DISPENSER	\$ 150,00			

2

CIUDAD: CINCO SALTOS	Cant. De Dispenser	Cons. Mens Bidones	Min	Max
Juzgado de Paz, Rivadavia Nro. 675	1	4	96	115
Fiscalía, Rivadavia Nro. 481-2do. P	1	4	96	115
Defensoria, Rivadavia Nro. 675	1	4	96	115
TOTAL BIDONES		12	288	345
Locación Dispenser	3			
COSTO UNITARIO BIDONES	\$ 100,00			
COSTO UNITARIO DISPENSER	\$ 150,00			

6	CIUDAD: FERNANDEZ ORO	Cant. De Dispenser	Cons. Mens Bidones	Min	Max
	Juzgado de Paz, Brentana Nro. 340	1	3	72	86
	TOTAL BIDONES		3	72	86
	Locación Dispenser	1			
	COSTO UNITARIO BIDONES	\$ 100,00			
	COSTO UNITARIO DISPENSER	\$ 150,00			

7	CIUDAD: PARAJE Balsa LAS PERLAS	Cant. De Dispenser	Cons. Mens Bidones	Min	Max
	Juzgado de Paz, Calle 13 S/N	1	2	48	58
	TOTAL BIDONES		3	48	58
	Locación Dispenser	1			
	COSTO UNITARIO BIDONES	\$ 100,00			
	COSTO UNITARIO DISPENSER	\$ 150,00			

SEXTA:

LA CONTRATISTA deberá presentar por escrito ante la Gerencia Administrativa de la Cuarta Circunscripción Judicial, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas anteriores a que entre en vigencia el presente contrato, a fin de mantener una ágil comunicación entre las partes: -Nombre y apellido, domicilio, teléfono fijo y/o celular, correo electrónico (en caso de tenerlo) de la persona que se designe como contacto entre LA CONTRATISTA y EL PODER JUDICIAL, y -Nómina de la y/o las persona/s que tendrá/n a su cargo la entrega de los elementos que son objeto del contrato, consignando nombre y apellido y teléfonos de los mismos. Ante cualquier cambio que se produzca al respecto, LA CONTRATISTA se encuentra obligada a comunicarlo a EL PODER JUDICIAL, dentro de las veinticuatro (24) horas de producido el mismo.

SÉPTIMA:

Lugar de Presentación de las Facturas: en la Gerencia Administrativa de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Cipolletti.

OCTAVA:

Forma de Pago: - El pago se efectuará en forma mensual, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes, contados a partir de la recepción en la Administración General con asiento en la ciudad de

Viedma, de la Facturación mensual y Remitos correspondientes, debiendo, las facturas, encontrarse debidamente conformadas por la Gerente Administrativa de la Cuarta Circunscripción, Sra. Susana Mancini v/o quien ésta designe a tal efecto.

Las facturas se recepcionarán hasta el último día hábil de cada mes. Las que ingresen con posterioridad a esa fecha se abonarán al mes siguiente.

Los montos a facturar dependerán, en el caso de los dispenser, de la modalidad de la Contratación, es decir teniendo en cuenta el valor unitario establecido en la cláusula QUINTA (5ta) del presente por la cantidad total de los mismos y, para los Bidones y Vasos en base al consumo mensual multiplicado por el valor unitario que consta en el cuadro descripto en la citada cláusula.

NOVENA:

La constancia de reducción del precio del mercado de los bienes o servicios contratados podrá determinar en cualquier momento la rescisión del contrato, sin culpa de ninguna de las partes, siempre que LA CONTRATISTA no consintiera en negociar el nuevo valor.

DÉCIMA:

El plazo del contrato será de veinticuatro (24) meses, contados a partir del día del mes de del año, prorrogable a opción de EL PODER JUDICIAL por otro periodo adicional de igual duración. En el supuesto de hacer uso de la presente opción, EL PODER JUDICIAL deberá notificar fehacientemente dicha circunstancia a LA CONTRATISTA, con una antelación no menor a los treinta (30) días del vencimiento del contrato. Ejercida la misma las partes podrán acordar ajustes a los precios contractuales establecidos, si correspondiere, en el marco de lo normado en el artículo 75 del Reglamento de Contrataciones - Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98. En el momento de ejercitarse la opción, se procederá a sellar el instrumento en que ella sea documentada.

DÉCIMA PRIMERA:

Durante la vigencia del contrato EL PODER JUDICIAL no podrá contratar con terceros la provisión de los bienes o la prestación del servicio prestado por LA CONTRATISTA, salvo decisión fundada de autoridad competente de EL PODER JUDICIAL.

DÉCIMA SEGUNDA:

Los casos de mora en el cumplimiento de la provisión y el no cumplimiento de lo previsto en las cláusulas SEGUNDA (2da) y CUARTA (4ta) del presente, se sancionarán con multa del uno por ciento (1 %) del monto del contrato por cada cinco (5) días corridos de mora. El incumplimiento del contrato por culpa de LA CONTRATISTA será causal de rescisión, la que deberá ser declarada por EL PODER JUDICIAL, previa interpelación fehaciente, en plazo y bajo apercibimiento.

DÉCIMA TERCERA:

En caso que durante el tiempo que transcurra el contrato, se traslade alguno de los organismos actualmente citados en la cláusula QUINTA (5ta) de las direcciones allí declaradas a otros inmuebles dentro de la misma ciudad, LA CONTRATISTA, a solicitud de EL PODER JUDICIAL, deberá proceder en el término de veinticuatro (24) horas, a efectuar el traslado del correspondiente dispenser.

DÉCIMA CUARTA:

En caso que se crearen nuevos organismos u otras necesidades del servicio, que no se encuentren contemplados en la cláusula QUINTA (5ta) del presente instrumento, EL PODER JUDICIAL solicitará a LA CONTRATISTA la ampliación del Contrato en las mismas condiciones y modalidades hasta un máximo del veinte por ciento (20%) de la prestación; es decir, con los mismos valores adjudicados.

En las mismas condiciones podrán disminuirse por las cantidades que resulten convenientes, hasta un diez por ciento (10%), siempre que medie acuerdo expreso de LA CONTRATISTA.

DÉCIMA QUINTA:

Los contratantes renuncian a cualquier fuero o jurisdicción especial que pudiera corresponderles y se someten por cualquier cuestión emergente del presente contrato a los Tribunales Ordinarios con asiento de funciones en la ciudad de Viedma, para cualquier conflicto originado en la interpretación y/o ejecución del presente.

DÉCIMA SEXTA:

A todos los efectos legales, inclusive notificaciones de cualquier índole, las partes fijan los domicilios enunciados al inicio del presente.

DÉCIMA SÉPTIMA:

Las dudas o controversias que se presenten sobre cuestiones de interpretación o ejecución del presente contrato serán resueltas de acuerdo a la Ley H N° 3.186 y sus modificatorias; el Reglamento de Contrataciones de la Provincia –Anexo II al Decreto H N° 1737/1998- y sus normas concordantes y complementarias; los términos del Pliego de Bases y Condiciones de la contratación; las especificaciones técnicas; la oferta adjudicada; la Ley A N° 2.938 de Procedimiento Administrativo y sus modificatorias; los principios específicos de la contratación administrativa y los principios generales del derecho administrativo; en ese orden de prelación.

----- En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad citada al inicio del presente Contrato.